

A N E X O I

TABLA SALARIAL A 1-1-96

FABRICA DE: MIAJADAS

NIVEL	SALARIO BASE	COMPL. COMPENS.	TOTAL DIA	TOTAL MES	TOTAL SALARIO ANUAL	TOTAL 3 GRATIF. EXTRAOR.	GRATIF. ABRIL	TOTAL ANUAL
1	2.882	1.321	4.203	126.090	1.513.080	378.270	89.122	1.980.472
2	2.882	1.455	4.337	130.110	1.561.320	390.330	91.963	2.043.613
3	2.882	1.569	4.451	133.530	1.602.360	400.590	94.380	2.097.330
4	2.882	1.687	4.569	137.070	1.644.840	411.210	96.882	2.152.932
5	2.882	1.806	4.688	140.640	1.687.680	421.920	99.406	2.209.006
6	2.882	1.932	4.814	144.420	1.733.040	433.260	102.077	2.268.377
7	2.882	2.060	4.942	148.260	1.779.120	444.780	104.792	2.328.692
8	2.882	2.194	5.076	152.280	1.827.360	456.840	107.633	2.391.833
9	2.882	2.331	5.213	156.390	1.876.680	469.170	110.538	2.456.388
10	2.882	2.509	5.391	161.730	1.940.760	485.190	114.312	2.540.262
11	2.882	2.694	5.576	167.280	2.007.360	501.840	118.235	2.627.435

A N E X O I I

MIAJADAS - CONDICIONES ECONOMICAS CONVENIO 1996
TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL OBRERO AL 1-1-96

NIVEL	VALOR
1	1.354
2	1.397
3	1.433
4	1.471
5	1.510
6	1.550
7	1.592
8	1.635
9	1.678
10	1.736
11	1.795

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se inicia el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Abertura, Santa Cruz de la Sierra y Villamesías.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Abertura, Santa Cruz de la Sierra y Villamesías, previo acuerdo de los Plenos correspondientes y con el quorum legalmente exigible, acordaron en 1976 su constitución en agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

RESULTANDO: Que la experiencia ha demostrado que desde la constitución hasta la fecha, al tratarse de una Agrupación de tres municipios, con un volumen elevado de trabajo, la plaza no ha sido solicitada en los diversos concursos de habilitados nacionales en los que se ha ofertado; y sólo ha estado cubierta temporalmente por funcionarios de habilitación nacional.

RESULTANDO: Que procede iniciar expediente de disolución de la citada Agrupación, en cuanto que esto representará una mejora en la prestación del servicio por parte de los funcionarios que desempeñen las funciones de Secretaría-Intervención.

CONSIDERANDO: Que en base al art. 16 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, es competencia de esta Dirección General la iniciación del procedimiento para disolución de oficio de las Agrupaciones.

Vistos y examinados los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Esta Dirección General de Administración Local e Interior, de la

Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, resuelve:

PRIMERO: Iniciar el expediente de disolución de la Agrupación citada.

SEGUNDO: Comunicar esta resolución a los Ayuntamientos de Aber-tura, Santa Cruz de la Sierra y Villamesías, concediéndoles un plazo de veinte días para que formulen las alegaciones que tengan con-venientes.

TERCERO: Someter por igual plazo a información pública en la se-de de esta Dirección General, el expediente citado.

Mérida, 1 de abril de 1996.

La Directora General de Admon. Local e Interior,
ESPERANZA TEJADA CABELLO

RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior por la que se da publicidad a los nombramientos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, de Modificación

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régi-men Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones le-gales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administra-ción Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Co-munidades Autónomas la competencia de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación de puestos, nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulación de funciones y permutas de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para el ejercicio de tales competencias el Decreto del Presidente 9/1994, de 1 de septiembre, atribuye la competencia de ejecución a la Consejería de Presidencia y Trabajo y a la Dirección General de Administración Local e Interior, la tramitación y emisión de las Propuestas de Resolución que fueren precisas. Cumplido los requisi-tos que preceptúa el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, so-bre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Di-rección General ha resuelto dar publicidad a los que se detallan en el Anexo adjunto.

Mérida, 10 de abril de 1996.

La Directora General de Admon. Local e Interior,
ESPERANZA TEJADA CABELLO